

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00180-00.
EJECUTANTE: B.S.M.F. Y G.J.M.F. REPRESENTADA
LEGALMENTE POR LA SEÑORA SANDRA
LILIANA FORERO HERNANDEZ.
EJECUTADO: HECTOR MANUEL MALAVER CASTIBLANCO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, por reunir la demanda ejecutiva los requisitos de Ley, LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de los niños BRAYAN STEVEN MALAVER FORERO y GINETH JULIANA MALAVER FORERO, en contra del señor HECTOR MANUEL MALAVER CASTIBLANCO, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.694.210)**, correspondiente a las cuotas de alimentos desde abril de 2012 a mayo de 2022, más las mudas de ropa de los años 2012 a 2022; de acuerdo al siguiente cuadro que se discrimina así:

ALIMENTOS				
AÑO	CUOTA MENSUAL	MES ADEUDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2012	\$200.000	Abril a diciembre	\$200.000 (x9)	\$1.800.000
2013	\$208.040	Enero a mayo, julio a diciembre	\$208.040 (x11)	\$2.488.440
		Junio	\$200.000	
2014	\$217.402	Enero a diciembre	\$217.402 (x12)	\$2.608.824
2015	\$227.402	Enero a diciembre	\$227.402 (x12)	\$2.728.824
2016	\$243.320	Enero a diciembre	\$243.320 (x12)	\$2.919.840
2017	\$260.352	Enero a diciembre	\$260.352 (x12)	\$3.124.224
2018	\$275.713	Enero a diciembre	\$275.713 (x12)	\$3.308.556
2019	\$292.256	Enero a diciembre	\$292.256 (x12)	\$3.507.072
2020	\$309.791	Enero a diciembre	\$309.791 (x12)	\$3.717.492
2021	\$320.634	Enero a diciembre	\$320.634 (x12)	\$3.847.608
2022	\$352.922	Enero a mayo	\$352.922 (x5)	\$1.764.610
SUBTOTAL				\$31.815.490
VESTUARIO				
AÑO	CUOTA VESTUARIO	MES ADEUDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2012	\$80.000	Junio, agosto y diciembre	\$240.000 (x2)	\$480.000
2013	\$83.216	Junio, agosto y diciembre	\$249.648 (x2)	\$499.296
2014	\$86.961	Junio, agosto y diciembre	\$260.883 (x2)	\$521.766
2015	\$90.961	Junio, agosto y diciembre	\$272.883 (x2)	\$545.766
2016	\$97.328	Junio, agosto y diciembre	\$291.984 (x2)	\$583.968
2017	\$104.141	Junio, agosto y diciembre	\$312.423 (x2)	\$624.846
2018	\$110.285	Junio, agosto y diciembre	\$330.855 (x2)	\$661.710
2019	\$116.902	Junio, agosto y diciembre	\$350.706 (x2)	\$701.412
2020	\$123.916	Junio, agosto y diciembre	\$371.748 (x2)	\$743.496

2021	\$128.253	Junio, agosto y diciembre	\$384.759 (x2)	\$769.518
2022	\$141.168	Junio	\$141.168 (x2)	\$282.336
SUBTOTAL				\$6.414.114
TOTAL				\$38.229.604

Asimismo, por los intereses legales.

No se librar  por los gastos de educaci n toda vez que no lograron demostrarse.

NOTIF QUESE esta providencia al ejecutado en la forma establecida en el art culo 291 del C.G.P. o el art culo 5  de la Ley 2213 de 2022, entreg ndosele copia de la demanda y sus anexos, advirti ndosele que dispone del t rmino de cinco (5) d as para pagar las sumas de dinero ordenadas en este mandamiento (Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) d as para proponer excepciones de m rito (Art. 442 Ib dem), contados a partir del d a siguiente al de la notificaci n del presente proveido que correr n simult neamente.

NOTIF QUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Al tenor del Art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, **OF CIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** a fin de impedir la salida del pa s del ejecutado **HECTOR MANUEL MALAVER CASTIBLANCO**, identificado con C.C. N  79.169.552 de Ubat , hasta tanto el mismo preste garant a suficiente para el cumplimiento de la obligaci n alimentaria.

Igualmente, se **ORDENA** el reporte a las centrales de riesgo del ejecutado **HECTOR MANUEL MALAVER CASTIBLANCO**, identificado con C.C. N  79.169.552 de Ubat . Para tal efecto **OF CIESE** a la **CIFIN** y a **DATA CREDITO**.

Se reconoce personer a jur dica para actuar al Dr. **JULIO CESAR GUEVARA FANDI O** como apoderado de la se ora **SANDRA LILIANA FORERO HERNANDEZ**, quien a su vez act a en representaci n legal de los NNA **BRAYAN STEVEN MALAVER FORERO** y **GINETH JULIANA MALAVER FORERO**, en los t rminos y para los efectos del poder a  l conferido y aportado al proceso.

NOTIF QUESE Y C MPLASE,

M NICA MARGARITA MONCADA CHAC N
Juez